



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 29/2025

Expediente: CUDAP: EXP-MP: 2614/2025

Iniciador: Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías

Objeto: SUSCRIPCIÓN DE DIECINUEVE (19) LICENCIAS DE ADOBE CREATIVE CLOUDE ALL APPS Y CINCO (5) LICENCIAS DE ADOBE ACROBAT PRO DC.

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 24/2025), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 4, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías elevó a la Secretaría General de Administración la solicitud de la suscripción de la que aquí se trata, junto con las Especificaciones Técnicas pertinentes, agregadas a fs. 1/3.

Que a fs. 7, luce agregado el Formulario de Autorización de Gasto, de fecha 16 de julio de 2025, donde consta un costo estimado de PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 127.260.000.-), equivalente a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO UN MIL (U\$S 101.000.-) –conforme tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina vigente al 15 de julio del corriente y que asciende a la suma de pesos un mil doscientos sesenta (\$ 1.260,00) por cada dólar estadounidense.

Que a fs. 10, obra la Solicitud de Gastos N° 246/2025, -en estado autorizado-, según lo remitido por el Departamento de Presupuesto (fs. 11).

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación Pública de que se trata (fs. 21/29), contando con la correspondiente conformidad del área técnica requirente (fs. 20).

Que a fs. 32/34, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 18.636).

Que a fs. 35/43, luce la Resolución ADM N° 229/2025, de fecha 31 de julio de 2025, mediante la cual el Director General, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la Licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a seis (6) firmas (fs. 44/49 y 57). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E (fs. 50), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 51) y a la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (fs. 52). Por último, se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 53) y en el Boletín Oficial (fs. 55/56).

Que a fs. 63, luce el Acta de Apertura N° 45/2025 de la Licitación Pública N° 24/2025, de fecha 27 de agosto de 2025, con la presentación de las siguientes ofertas:

Oferta N°1: OFIR TECNOLOGIA GRAFICA S.R.L. (CUIT N° 30-66094805-4). Monto total de la Oferta: DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS DOS (U\$S 105.502,00.-).

Oferta N°2: DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. (CUIT N° 30-71727787-9). Monto total de la Oferta: DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO (U\$S 97.505,00.-).

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes a fs. 65/123.

Que a fojas 127, luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la *aptitud de los oferentes* -personería y habilidad para contratar -, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas, no resultó necesario requerir a las Ofertas acreditación de la personería de las sociedades ni de la representación suficiente de los firmantes, dado que la documentación digital correspondiente fue recabada y certificada digitalmente en otros procedimientos de evaluación de Ofertas y que esa documentación no fue impresa ni agregada a las presentes actuaciones, dado que, justamente, carece de valor la impresión de firmas digitales y que *la documentación se encuentra a resguardo en formato digital a disposición para su eventual consulta*. En consecuencia, a fin de evitar dispensos inoficiosos de recursos materiales y naturales escasos, aquella documentación se encuentra resguardada *en formato digital en los correos electrónicos y carpetas compartidas de los miembros de esta Comisión* (v. fs. 133/135).

-III-

Elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas, en orden al **análisis formal**, se solicitó a la Oferta N°2 -Distribuidora Juanco S.R.L.-, que remita el archivo en formato digital correspondiente a la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada. Ello para su correcta corroboración digital (fs. 136), lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 137/138).

En relación al **análisis técnico** de las ofertas, fue recibido el Informe Técnico remitido por la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, en el que concluyó que "ambas firmas CUMPLEN en un todo de acuerdo con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas" (v. fs. 140).

Ahora bien, en orden al **análisis económico** cabe señalar que la adquisición de bienes "al menor costo posible" es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En tal sentido, sin otros argumentos a considerar que permitan apartarse de los procedimientos y criterios de evaluación utilizados previamente, y sin una posterior manifestación en contrario, se tomará como parámetro de evaluación económico de las ofertas el margen del 20% por sobre el costo estimado por el área técnica, coincidente con el criterio establecido por usos y costumbres.

En ese marco, ninguna de las ofertas recibidas se excede por encima de ese margen consuetudinario, por lo que debe entenderse que ambas ofertas resultan económicamente convenientes para los intereses del organismo.

Por último, en orden a los **aspectos formales** observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos:

En primer lugar el requisito receptado en el artículo 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación -presentación de la oferta foliada-, ha sido



parcialmente incumplido por las Ofertas N°1 y N°2, empero, es completamente insustancial y se suple con el carácter público de la apertura de ofertas, acto en el cual la totalidad de los participantes verifica el contenido de las ofertas, las que son foliadas en el marco del expediente por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

En segundo lugar, en el Cuadro se ha observado que la Oferta N°1 “[p]resenta póliza de seguro de caución firmada digitalmente. No remitió el archivo digital en PDF y no se pudo verificar la validez de la misma”. No obstante, esta Comisión pudo constatar que la Garantía de Mantenimiento de Oferta -en formato papel, con firma ológrafa certificada ante Escribano Público también de forma ológrafa-, fue correctamente recibida en el Departamento de Tesorería de la Secretaría General de Administración, para su correcto resguardo.

Por último, el Cuadro observa que existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales algunas ofertas no se han manifestado: “plazo de mantenimiento de la oferta”, “plazo de contratación y vigencia de las licencias”, “plazo de entrega” y “Lugar de entrega”; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, conforme lo establecido en la Planilla Anexa I -Declaración Jurada del PBC, se entiende según Pliego. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los “efectos de la presentación de la oferta”, que establece que “[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación”; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente “la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento”. Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de mantenimiento de la oferta se rige por el art. 10 del Pliego mientras que el “Plazo de contratación y vigencia de las licencias”, el “Plazo de entrega” y el “Lugar y forma de entrega”, por lo establecido en el apartado “Características de la Contratación”, del Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente.

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, el correspondiente Informe Técnico y lo establecido en el Punto 18 “Evaluación de las ofertas” del correspondiente Pliego, en el presente Dictamen se RECOMIENDA:

- I. ADJUDICAR a la Oferta N°2 -DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.- el Renglón N°1, por dólares noventa y dos mil cincuenta y cinco con 00/100 (U\$S 92.055,00); y el Renglón N° 2, por dólares cinco mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (U\$S 5.450,00); lo que totaliza la suma de dólares noventa y siete mil quinientos cinco con 00/100 (U\$S 97.505,00).
- II. CONSIDERAR en Orden de Mérito N°2 a la Oferta N°1 -OFIR TECNOLOGIA GRÁFICA S.R.L.- para el Renglón N°1 y para el Renglón N°2.

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 4 de septiembre 2025.-

Abog. M. Soledad Ramati
Procuración General de la Nación

Carlos De Francesco
Procuración General de la Nación

Pablo Siec